

|                                                                                                                                                 |                                                                                         |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b><br><small>CHICLO 1066</small> | <b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>                                                            | Página: 1 de 6                                |
|                                                                                                                                                 | <b>PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO</b>                                         | Versión: 2                                    |
|                                                                                                                                                 | <b>REGLAMENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | Vigencia desde: 07-06-2016                    |
|                                                                                                                                                 | <b>Código: UC-CU-REG-525</b>                                                            |                                               |
| <b>Elaborado por:</b><br>Comisión designada por el Consejo Universitario                                                                        |                                                                                         | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior define como ayudante de cátedra o investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de este. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador;

Que, los Ayudantes de Cátedra y los Ayudantes de Investigación no forman parte del personal académico ni administrativo de la Universidad, por lo que no tienen ninguna relación laboral para con la Universidad de Cuenca;

Que, el artículo 93 del Reglamento Académico expedido por el CES establece que las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el:

### REGLAMENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** El presente Reglamento regula el procedimiento que se debe aplicar en las facultades o unidades académicas, para la selección de estudiantes como Ayudantes de Cátedra o Investigación.

**Art. 2.- Definición.-** Se define como Ayudante de Cátedra o Investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia o investigación al menos por un semestre, conforme con las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de este. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador.

**Art. 3.- Dedicación y duración.-** La dedicación de los Ayudantes de Cátedra e Investigación no será mayor de veinte horas semanales. Su duración no excederá los cuatro (4) semestres académicos.

**Art. 4.- Proceso de convocatoria.-** El Consejo Directivo de Facultad o de la Unidad Académica respectiva autorizará la convocatoria para la ayudantía de cátedra e investigación, a finales de ciclo con el propósito de que el estudiante inicie sus actividades al comienzo del siguiente ciclo lectivo.

### AYUDANTES DE CÁTEDRA

**Art. 5.- Selección de Ayudante de Cátedra.-** El docente entregará la petición al Director de carrera, solicitando la participación de los estudiantes para la ayudantía de su cátedra, quien a su



|                                                                                   |                                                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | CONSEJO UNIVERSITARIO                                                            | Página: 2 de 6             |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO                                         | Versión: 2                 |
|                                                                                   | REGLAMENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 07-06-2016 |
|                                                                                   | Código: UC-CU-REGL-525                                                           |                            |

vez comunicará al Decano, debiendo ser el Consejo Directivo de Facultad, el organismo que autorizará la convocatoria, tomando en consideración los siguientes criterios:

- Número de estudiantes;
- Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas;
- Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.

Tratándose de una Unidad Académica diferente, se dará un proceso similar al citado.

**Art. 6.- Difusión y plazos de convocatoria.-** La convocatoria de Ayudante de Cátedra se efectuará a finales de cada periodo lectivo, mediante publicaciones en los carteles de la Facultad o Unidad Académica respectiva, en la página web de la universidad, en el correo institucional, por redes sociales, al menos durante el término de tres días, contados desde el día siguiente de la fecha de la resolución del Consejo Directivo, en el que se indicará la asignatura, el plazo para presentar la documentación y los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

**Art. 7.- Requisitos para ser designado ayudante de cátedra.-** Para ser designado ayudante de cátedra, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de la Universidad de Cuenca;
- Haber obtenido una nota en la asignatura motivo de la postulación, ubicada en el quintil más alto de su cohorte;
- No haber sido sancionado por el Consejo Universitario.

**Art. 8.- Inscripciones.-** Las inscripciones se receptorán durante el periodo de matrículas ordinarias en la Secretaría de la Facultad (o por línea). El aspirante presentará una solicitud escrita, dirigida al Decano, adjuntando los documentos exigidos en la convocatoria.

**Art. 9.- Comisión de selección.-** Luego de realizada la convocatoria y contando con los documentos presentados por los aspirantes se conformará la Comisión de Selección que estará integrada por el Director de la Carrera o su delegado quien lo presidirá, y un profesor de la materia, nombrado por el Decano. La Comisión en el término de dos días contados a partir del día siguiente de su integración, se reunirá para verificar que el o los aspirantes cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, y procederá a designar Ayudante de Cátedra al aspirante que mayor nota tenga dentro del quintil en la asignatura objeto del concurso. De todo este proceso se dejará constancia en el acta respectiva. Este proceso que no podrá durar más de dos semanas desde la fecha de iniciado el ciclo.

En caso de empate en la calificación de la asignatura, el tribunal resolverá a favor del estudiante que haya aprobado el ciclo lectivo anterior con el mayor promedio de notas de todas las asignaturas que conforman ese ciclo.

**Art. 10.- Designación.-** El Ayudante de Cátedra será designado para un periodo de un semestre.

|                                                                                                                                   |                                                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br>UNIVERSIDAD DE CUENCA<br><small>1964</small> | CONSEJO UNIVERSITARIO                                                            | Página: 3 de 6             |
|                                                                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO                                         | Versión: 2                 |
|                                                                                                                                   | REGLAMENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 07-06-2016 |
|                                                                                                                                   | Código: UC-CU-REGL-525                                                           |                            |

**Art. 11.-** El Director de la Carrera emitirá un informe al Decano de la Facultad, sobre la evaluación del rendimiento del Ayudante de Cátedra, tomando en cuenta la opinión y valoración de los profesores y estudiantes con quienes laboró. Si el informe es favorable, previa solicitud del profesor, el Ayudante de Cátedra podrá ser ratificado en sus funciones hasta completar los cuatro semestres académicos.

Cada Facultad o Unidad Académica comunicará a la Dirección de Talento Humano la nómina de los estudiantes que fueron seleccionados como Ayudantes de Cátedra, con el objeto de que se lleve un registro de estos estudiantes. Concluida la ayudantía de cátedra, el Decano de la Facultad comunicará, previo informe del Director de Carrera, a la Dirección de Talento Humano para que disponga el pago correspondiente, a excepción de aquellos estudiantes que manifiesten considerar esta ayudantía como práctica pre profesional, en cuyo caso no será pagada.

**Art. 12.- Terminación de la ayudantía de cátedra.-** Se podrá dejar sin efecto la designación de Ayudante de Cátedra, por las siguientes razones:

- Incumplimiento de sus actividades, previo informe sustentado del docente dirigido al Consejo Directivo, por intermedio del Director de Carrera; y,
- Por faltas disciplinarias, previo el trámite dispuesto en el Estatuto de la Universidad.

**Art. 13.- Derechos de los Ayudantes de Cátedra.-** Los Ayudantes de Cátedra tienen los siguientes derechos:

- Mérito académico para concursar para docente o investigador, o para ingresar a un programa de posgrado de la universidad;
- Adecuar su horario de ayudantía al de clases, de común acuerdo con los profesores de la materia;
- Prioridad para asistir a eventos académicos de formación o perfeccionamiento relacionados con el área en la que realiza la Ayudantía de Cátedra;
- A que se le proporcione los materiales y equipos de la Facultad para el desarrollo de su actividad, los que quedarán bajo su responsabilidad, hasta su devolución;
- Recibir un bono equivalente a dos RBMU, por semestre; y,
- Que las ayudantías de cátedra sean reconocidas como Prácticas pre profesionales, siempre y cuando el estudiante no reciba el bono que se indica en el literal e), y se cuente con la autorización del Consejo Directivo de cada facultad.

**Art. 14.- Obligaciones de los Ayudantes de Cátedra.-** Los Ayudantes de Cátedra tienen las siguientes obligaciones:

- Colaborar con los profesores de la asignatura en las tareas de asesoría, control y prácticas de los estudiantes y otras labores que les fueren encomendadas, pero no los sustituirá en sus tareas esenciales, ni los reemplazarán;
- Cumplir sus labores bajo la responsabilidad y supervisión de los profesores de la asignatura;
- No podrá por sí o por encargo, establecer calificaciones oficiales;

|                                                                                                                    |                                                                                  |                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br>UNIVERSIDAD DE CUENCA<br>1967 | CONSEJO UNIVERSITARIO                                                            | Página: 4 de 6             |
|                                                                                                                    | PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO                                         | Versión: 2                 |
|                                                                                                                    | REGLAMENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 07-06-2016 |
|                                                                                                                    | Código: UC-CU-REGL-525                                                           |                            |

- d) Laborar diez horas semanales;
- e) Asistir a las reuniones del centro docente o su equivalente; y,
- f) Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales, y bienes empleados en la docencia.

### AYUDANTES DE INVESTIGACION

**Art. 15.- Selección de los Ayudantes de Investigación.-** El Consejo Directivo de Facultad o la Unidad Académica respectiva, de acuerdo con las necesidades de los proyectos y en base a petición debidamente justificada que realice el director del proyecto, autorizará la convocatoria para la selección de Ayudante de Investigación.

**Art. 16.- Difusión y plazos de convocatoria.-** La convocatoria de Ayudante de Investigación se efectuará, de preferencia a finales de ciclo, mediante publicaciones en los carteles de la Facultad o Unidad Académica respectiva, en la página web de la universidad, en el correo institucional, por redes sociales, al menos durante el término de tres días, contados desde el día siguiente de la fecha de la resolución, en el que se indicará el proyecto, el plazo para presentar la documentación y los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

**Art. 17.- Requisitos para ser designado ayudante de investigación.-** Para ser designado ayudante de investigación, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de la Universidad de Cuenca; y,
- b. Tener aprobado, al menos, el 50% de créditos de la carrera.

**Art. 18.- Inscripciones.-** Las inscripciones se receptorán de preferencia durante el periodo de matrículas ordinarias en la Secretaría de la Facultad (o por línea). El aspirante presentará una solicitud escrita, dirigida al Decano, adjuntando los documentos exigidos en la convocatoria.

**Art. 19.- Comisión de selección.-** Se conformará una Comisión que estará integrada por el Coordinador de Investigación de la Facultad, de no existir esta figura será el Subdecano o su delegado el que presida; y, por el Director del proyecto o programa o su delegado. El secretario de la facultad brindará el asesoramiento respectivo. La Comisión en el término de dos días contados a partir del día siguiente de su integración se reunirá para verificar que el o los aspirantes cumplan con los requisitos y designará Ayudante de Investigación al aspirante que mayor promedio de notas tenga, de lo cual se elaborará el acta respectiva.

Tratándose de una Unidad Académica diferente, se dará un proceso similar al citado.

**Art. 20.- Designación.-** El Ayudante de Investigación será designado por un periodo de un semestre.

**Art. 21.-** El Coordinador de Investigación de la Facultad, el Subdecano o su delegado emitirá un informe al Decano de la Facultad, sobre la evaluación del rendimiento del Ayudante de

|                                                                                                                           |                                                                                  |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br>UNIVERSIDAD DE CUENCA<br>Cuenca 2012 | CONSEJO UNIVERSITARIO                                                            | Página: 5 de 6             |
|                                                                                                                           | PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO                                         | Versión: 2                 |
|                                                                                                                           | REGLAMENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 07-06-2016 |
|                                                                                                                           | Código: UC-CU-REGL-525                                                           |                            |

Investigación, tomando en cuenta la opinión y valoración del Director del Proyecto y de los estudiantes con quienes laboró. Si el informe es favorable, previa solicitud del Director del Proyecto, el Ayudante de Investigación podrá ser ratificado en sus funciones hasta la culminación del proyecto.

Cada Facultad o Unidad Académica comunicará a la Dirección de Talento Humano la nómina de los estudiantes que fueron seleccionados como Ayudantes de Cátedra, con el objeto de que se lleve un registro de estos estudiantes. Concluida la ayudantía de investigación, el Decano de la Facultad comunicará previo informe del Coordinador de Investigación de la Facultad, el Subdecano o su delegado, a la Dirección de Talento Humano para que disponga el pago correspondiente, a excepción de aquellos estudiantes que manifiesten considerar esta ayudantía como práctica pre profesional, en cuyo caso no será pagada.

Cada Facultad o Unidad Académica comunicará a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Investigación (DIUC) la nómina de los estudiantes que fueron seleccionados como Ayudantes de Investigación con el objeto de que lleve un registro de estos estudiantes. Concluida la ayudantía de investigación el Decano de la Facultad contando con el informe del Director del proyecto, comunicará a la Dirección de Talento Humano para que disponga el pago correspondiente.

**Art. 22.- Derechos de los Ayudantes de Investigación.-** Los Ayudantes de Investigación tienen los siguientes derechos:

- Reconocimiento académico que le servirá como mérito para concurso de docente o investigador, y, para la admisión como postulante de posgrados;
- Adecuar su horario de ayudantía al del proyecto, de común acuerdo con los directores de los proyectos;
- Prioridad para asistir a eventos académicos de formación o perfeccionamiento relacionados con el área en la que realiza la ayudantía de investigación;
- A que se le proporcione los materiales y equipos para el desarrollo de su actividad, los que quedarán bajo su responsabilidad, hasta su devolución;
- Recibir un bono equivalente a dos RBMU, por semestre; y,
- Que las ayudantías de investigación sean reconocidas como Prácticas pre profesionales, siempre y cuando el estudiante no reciba el bono que se indica en el literal e).

**Art. 23.- Obligaciones de los Ayudantes de Investigación.-** Los Ayudantes de Investigación tienen las siguientes obligaciones:

- Colaborar con el proyecto en labores de recolección, procesamiento y análisis de la información, bajo la responsabilidad directa del investigador, a cargo del área asignada al ayudante, y la supervisión del director del proyecto;
- Colaborar con el desarrollo del proyecto diez horas semanales;
- Participar en las reuniones del proyecto, a fin de integrar el equipo de investigación en el nivel formativo;

|                                                                                   |                                                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | CONSEJO UNIVERSITARIO                                                            | Página: 6 de 6             |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO                                         | Versión: 2                 |
|                                                                                   | REGLAMENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 07-06-2016 |
|                                                                                   | Código: UC-CU-REGL-525                                                           |                            |

- d) Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales y bienes empleados en la investigación; y,
- e) Otras actividades que se le asignarán en relación con sus funciones.

**Art. 24.- Terminación de la ayudantía de investigación.-** Se podrá dejar sin efecto la designación de ayudante de investigación, por las siguientes razones:

- a) Incumplimiento de sus actividades, previo informe sustentado del Director del Proyecto dirigido al Consejo Directivo, por intermedio del Coordinador de Investigación de la Facultad, el Subdecano o su delegado ; y,
- b) Por faltas disciplinarias, previo el trámite dispuesto en el Estatuto de la Universidad.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario.

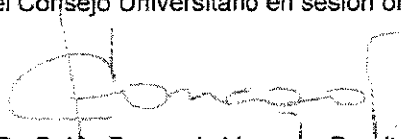
**SEGUNDA.-** Se deroga todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al presente reglamento, en especial las normas que sobre Ayudantías de Cátedra y Ayudantías de Investigación que constan en el Reglamento Académico de la Universidad expedido el 6 de agosto de 2008

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario

El presente Reglamento fue aprobado mediante Resolución No. UC-CU-RSO-512-2014, por el Pleno del Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014.

El presente Reglamento fue reformado mediante Resolución No. UC-CU-RES-213-2016 por el Pleno del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2016.

  
 Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta  
**RECTOR**

  
 Dr. Francisco Piedra Oramas  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**